

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ACTA DE CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS SIETE DE LA NOCHE DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO EL C. ING. ANTONIO PIEDRA CASTRO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LOS C.C. REGIDORES ENF. BERTHA RAYO CONCEPCIÓN, PROFRA. HERNAN TOLOSA MIRANDA, ADELAIDA BALAN CRUZ, BR. MARIO AMERICO FLORES AVILA, YOLANDA MARIN GONZALEZ, PROFRA. ROSALIMO REYNA IBARRA, OTHONIEL MENDOZA TORRES, LIC. ARMANDO GARCIA JIMENEZ., ASI TAMBIEN LOS C.C. PROFRA. LEODEGARIO HERRERA TRUJILLO, SÍNDICO DE HACIENDA Y PROFRA. CASILDA GUILLERMINA AGUAYO YAM, SINDICO JURÍDICO., TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL DR. CARLOS MANUEL CAMPOS SANTOS, SECRETARIO; INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL PERIODO DOS MIL TRES, DOS MIL SEIS.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 59 FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2006, QUE ADEMAS CONTIENE:

- A) DEUDA PUBLICA.
- B) TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS
- C) CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y SELECTIVIDAD A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EROGACIONES MUNICIPALES.
- D) MONTOS MAXIMOS DE ADJUDICACION DIRECTA Y ADJUDICACION MEDIANTE INVITACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MISMO.
- E) PORCENTAJE PARA LA PARTICIPACION DE COMISARIAS, AGENCIAS Y CENTROS INTEGRADORES MUNICIPALES PARA EL 2006.

PARA CONSTANCIA DE LA MISMA, CERTIFICA LA PRESENTE ACTA EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE.- "UNIDAD Y PROGRESO: BIEN HECHO".- DR. CARLOS
MANUEL CAMPOS SANTOS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.- RUBRICA.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPIO LIBRE DE CANDELARIA, CAMPECHE
EJERCICIO FISCAL 2006**

El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2006, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: a las direcciones y unidades que integran la Administración Pública del Municipio de Candelaria.
- II. Entidades: A los organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.
- III. Tesorería: A la Tesorería Municipal.
- IV. Contraloría: A la Dirección de Contraloría del Municipio de Candelaria, y
- V. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria para el año 2006.

La Tesorería conjuntamente con las Dependencias podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

EROGACIONES

El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 100'612,816. (Son: cien millones seiscientos doce mil ochocientos dieciséis pesos .00/100 M. N.), y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio 2006.

Las erogaciones del gasto previstas en el presupuesto se ejercerán de acuerdo como se muestra en el Anexo 01

El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá conforme a la integración que se muestra en el Anexo 02

Las erogaciones previstas para las Comisarias y Agencias Municipales y Centros Integradores en el año 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche; importan la cantidad de \$ 240,298.00 (son: Doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho pesos .00/100 M. N.), mensuales. (Véase Anexo 03)

SERVICIOS PERSONALES

En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el Tabulador de Puestos y Sueldos. (Anexo 04)

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. Las Dependencias para tal efecto, emitirá las bases a que estará sujeto el otorgamiento de dichos estímulos y reconocimientos.

INFORMACION

La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentara mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en Términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Publica Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al cabildo para los efectos correspondientes.

EVALUACION Y VERIFICACION

La Tesorería conjuntamente con la Dirección realizara periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Las erogaciones previstas para las Comisarias y Agencias Municipales y Centros Integradores en el año 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche; importan la cantidad de \$ 240,298.00 (son: Doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho pesos .00/100 M. N.), mensuales. (Véase Anexo 03)

SERVICIOS PERSONALES

En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el Tabulador de Puestos y Sueldos. (Anexo 04)

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. Las Dependencias para tal efecto, emitirá las bases a que estará sujeto el otorgamiento de dichos estímulos y reconocimientos.

INFORMACION

La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentara mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en Términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al cabildo para los efectos correspondientes.

EVALUACION Y VERIFICACION

La Tesorería conjuntamente con la Dirección realizara periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

ANEXO 1

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2006
CLASIFICACION ECONOMICO - ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
GASTO CORRIENTE		38,106,437	38.23%
SUELDOS Y PRESTACIONES	27,650,110		
CAPITULO 10001			
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,494,923		
CAPITULO 20001			
SERVICIOS GENERALES	6,961,404		
CAPITULO 30001			
TRANSFERENCIAS	17,874,847	17,874,847	17.77%
CAPITULO 40001			
INVERSION			
SENER MUJERES E NIÑUERES	305,044	5,301,544	5.27%
CAPITULO 99901			
OBRAS PUBLICAS	2,090,000		
CAPITULO 99950			
SERVICIOS PUBLICOS	2,966,500		
CAPITULO 70001			
DEUDA PUBLICA	373,983	373,983	0.37%
CAPITULO 90001			
APORTACIONES FEDERALES		38,066,205	38.72%
CAPITULO 93001			
APORTACIONES PNFPAEST SOCIAL	27,719,640		
APORTACIONES PNFPAEST MUNICIPAL	11,236,557		
		100,872,818	100%

ELABORO: L.C. ROBERTO ESTRADA TORRES, TESORERO MUNICIPAL.-
V.o. B.o. ING. ANTONIO PIEDRA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
APROBO: PROFR. LEODEGARIO HERRERA TRUJILLO, SINDICO DE
HACIENDA.- RUBRICAS.

ANEXO 2

PROCESO DE PROGRAMACION - PRESUPUESTACION
CEDULA POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL

TOTAL POR CONCEPTO

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO
I	REGIDURIA	4 301 064
II	PRESIDENCIA	2 890 400
III	DIRECCION DE CONTRALORIA	1 013 635
IV	SECRETARIA	1 642 803
V	TESORERIA MUNICIPAL	3 712 128
VI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5 706 521
VII	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9 707 837
VIII	DEUDA PUBLICA	373 983
IX	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	1 049 105
X	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	4 344 039
XI	DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR	1 907 833
XII	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	27 719 648
XIII	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11 236 557
XIV	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL CULTURA Y DEPORTE	2 602 275
XV	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	1 521 419
XVI	DIRECCION DE EMERGENCIA MUNICIPAL	847 253
XVII	TRANSFERENCIAS	11 705 478
XVII	ORGANISMO DESCENTRALIZADO (DIF)	4 423 571
XIX	ORGANISMO DESCENTRALIZADO (SNAP)	2 907 098
	TOTAL	100 612 810

ELABORO: L.C. ROBERTO ESTRADA TORRES, TESORERO MUNICIPAL.-
 Vo. Bo. ING. ANTONIO PIEDRA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
 APROBO: PROFR. LEODEGARIO HERRERA TRUJILLO, SINDICO DE
 HACIENDA.- RUBRICAS.

CLAVE/RAMO	CAP. 1000 SUELDOS Y PRESTACIONES	CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAP. 3000 SERVICIOS GENERALES	CAP. 4000 TRANSFERENCIAL	CAP. 5000 ADQUISICION DE BIENES	CAP. 6000 COBRAS PUBLICAS	CAP. 7000 SERVICIOS PUBLICOS	CAP. 8000 DEUDA PUBLICA	CAP. 9000 FONDO DE APORTACIONES	TOTAL
I REGIDURIA	2,458,355	373,210	1,408,449		1,050					4,331,064
II PRESIDENCIA	1,859,242	285,217	1,041,070		24,377					2,990,466
III CONTRALORIA	677,629	123,059	187,147		25,820					1,013,655
IV SECRETARIA	1,115,038	123,845	403,185		3,090					1,642,808
V TESORERIA MUNICIPAL	2,288,443	375,453	1,038,966		29,864					3,712,120
VI OBRAS PUBLICAS	3,340,534	235,376	681,487		19,124	1,430,000				5,706,521
VII SERVICIOS PUBLICOS	5,979,748	888,536	462,553		42,000	2,355,000				9,707,837
VIII DEUDA PUBLICA							373,983			373,983
IX DESARROLLO SOC. Y FOMENTO ECONOMICO	1,224,554	292,481	428,090		3,000					1,948,105
X SEGURIDAD PUBLICA	4,084,468	91,519	145,032		18,000					4,344,039
XI OFICIALIA	1,235,858	285,296	330,979		75,000					1,907,933
XII INFRAESTRUCTURA SOCIAL									27,719,848	27,719,848
XIII FORTALECIMIENTO MUNICIPAL									11,296,557	11,296,557
XIV BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	2,094,288	167,657	288,343		53,969					2,602,275
XV DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO URB.	1,019,693	212,872	272,783		16,151					1,521,419
XVI DIR. DE EMERGENCIA MUNICIPAL	481,702	99,562	222,690		43,289					847,253
XVII TRANSFERENCIAS				11,705,479						11,705,479
XVIII ORGANISMO DESCENTRALIZADO (ODP)				4,423,571						4,423,571
XIX ORGANISMO DESCENTRALIZADO (OMAP)				1,745,598						1,745,598
TOTALES	27,650,110	3,494,923	8,951,404	17,874,647	355,044	2,060,000	501,500	373,983	38,956,205	100,612,815

ELABORO: L.C. ROBERTO ESTRADA TORRES, TESORERO MUNICIPAL.-
 Vº. Bº. ING. ANTONIO PIEDRA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
 APROBO: PROF. LEODEGARIO HERRERA TRUJILLO, SINDICO DE
 HACIENDA.-RUBRICAS.

PORCENTAJES DE PARTICIPACIONES **ANEXO 3**
A COMISARIAS, CENTROS INTEGRADORES Y AGENCIAS MUNICIPALES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

N°	CATEGORIA MUNICIPAL	LOCALIDAD	PARTICIPACION 2006	%
1	COMISARIA MUNICIPAL	BENITO JUAREZ	\$ 19,774.00	8.23%
2	COMISARIA MUNICIPAL	EL NARANJO	18,126.00	7.54%
3	COMISARIA MUNICIPAL	ESTADO DE MEXICO	14,830.00	6.17%
4	COMISARIA MUNICIPAL	MIGUEL ALEMAN	17,184.00	7.15%
5	COMISARIA MUNICIPAL	MIGUEL HIDALGO	19,774.00	8.23%
6	COMISARIA MUNICIPAL	MONCLOVA	14,830.00	6.17%
7	COMISARIA MUNICIPAL	NUEVO COAHUILA	14,830.00	6.17%
8	COMISARIA MUNICIPAL	PEJELAGARTO	14,830.00	6.17%
9	CENTRO INTEGRADOR	EL DESENGAÑO	10,122.00	4.21%
10	CENTRO INTEGRADOR	LA ESMERALDA	10,122.00	4.21%
11	AGENCIA MUNICIPAL	ADOLFO LOPEZ MATEOS	695.00	0.29%
12	AGENCIA MUNICIPAL	ALIANZA PRODUCTORA	6,591.00	2.74%
13	AGENCIA MUNICIPAL	CAMPO LA OLLA	871.00	0.36%
14	AGENCIA MUNICIPAL	CORTE PAJARAL	871.00	0.36%
15	AGENCIA MUNICIPAL	CUAUHTEMOC	1,047.00	0.44%
16	AGENCIA MUNICIPAL	EL CAPRICHIO	532.00	0.22%
17	AGENCIA MUNICIPAL	EL CHILAR	871.00	0.36%
18	AGENCIA MUNICIPAL	EL LUINAL	1,047.00	0.44%
19	AGENCIA MUNICIPAL	EL MAMEY	1,047.00	0.44%
20	AGENCIA MUNICIPAL	EL PEDREGAL	1,730.00	0.72%
21	AGENCIA MUNICIPAL	EL POCITO	1,047.00	0.44%
22	AGENCIA MUNICIPAL	EL PORVENIR	1,047.00	0.44%
23	AGENCIA MUNICIPAL	EL RAMONAL	1,047.00	0.44%
24	AGENCIA MUNICIPAL	EL SALVAJE	6,591.00	2.74%
25	AGENCIA MUNICIPAL	EL TIGRE	871.00	0.36%
26	AGENCIA MUNICIPAL	EL TULIPAN	871.00	0.36%
27	AGENCIA MUNICIPAL	EMILIANO ZAPATA	6,591.00	2.74%
28	AGENCIA MUNICIPAL	ESTRELLA DEL SUR	1,047.00	0.44%
29	AGENCIA MUNICIPAL	FLOR DE CHIAPAS	1,047.00	0.44%
30	AGENCIA MUNICIPAL	FRANCISCO I. MADERO No. 2	1,047.00	0.44%
31	AGENCIA MUNICIPAL	FRANCISCO J. MUJICA	1,730.00	0.72%
32	AGENCIA MUNICIPAL	HECTOR PEREZ MORALES	1,047.00	0.44%
33	AGENCIA MUNICIPAL	JUSTO SIERRA MENDEZ	1,730.00	0.72%
34	AGENCIA MUNICIPAL	LA ESPERANZA	871.00	0.36%
35	AGENCIA MUNICIPAL	LA FORTUNA	871.00	0.36%
36	AGENCIA MUNICIPAL	LA LUCHA	871.00	0.36%
37	AGENCIA MUNICIPAL	LA MISTERIOSA	695.00	0.29%
38	AGENCIA MUNICIPAL	LA PAZ	695.00	0.29%
39	AGENCIA MUNICIPAL	LA ZANJA	871.00	0.36%
40	AGENCIA MUNICIPAL	LAGUNA PERDIDA	532.00	0.22%
41	AGENCIA MUNICIPAL	LAS DELICIAS	1,047.00	0.44%
42	AGENCIA MUNICIPAL	LAS GOLONDRINAS	1,730.00	0.72%
43	AGENCIA MUNICIPAL	LAS PALMITAS	871.00	0.36%
44	AGENCIA MUNICIPAL	LAS PALOMAS I	\$ 532.00	0.22%
45	AGENCIA MUNICIPAL	LAZARO CARDENAS	1,730.00	0.72%
46	AGENCIA MUNICIPAL	MACHETAZO	1,047.00	0.44%
47	AGENCIA MUNICIPAL	MIGUEL DE LA MADRID	1,389.00	0.58%
48	AGENCIA MUNICIPAL	NARCIZO MENDOZA	871.00	0.36%
49	AGENCIA MUNICIPAL	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	695.00	0.29%
50	AGENCIA MUNICIPAL	NUEVA ESPERANZA	1,047.00	0.44%
51	AGENCIA MUNICIPAL	NUEVA LUCHA	871.00	0.36%
52	AGENCIA MUNICIPAL	NUEVA ROSITA	1,730.00	0.72%
53	AGENCIA MUNICIPAL	PABLO GARCIA	1,730.00	0.72%
54	AGENCIA MUNICIPAL	PABLO TORRES BURGOS	1,047.00	0.44%

55	AGENCIA MUNICIPAL	PARAISO NUEVO	1,047.00	0.44%
56	AGENCIA MUNICIPAL	PEDRO BARANDA	1,730.00	0.71%
57	AGENCIA MUNICIPAL	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	871.00	0.36%
58	AGENCIA MUNICIPAL	RIO CARIBE	6,581.00	2.71%
59	AGENCIA MUNICIPAL	SAN JOSE DE LA MONTAÑA *	532.00	0.22%
60	AGENCIA MUNICIPAL	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDR	1,730.00	0.72%
61	AGENCIA MUNICIPAL	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	1,047.00	0.44%
62	AGENCIA MUNICIPAL	SAN MIGUEL	1,389.00	0.58%
63	AGENCIA MUNICIPAL	SAN RAFAEL	871.00	0.36%
64	AGENCIA MUNICIPAL	SANTA LUCIA	871.00	0.36%
65	AGENCIA MUNICIPAL	SANTO DOMINGO	871.00	0.36%
66	AGENCIA MUNICIPAL	TENANCINGO	871.00	0.36%
67	AGENCIA MUNICIPAL	VENUSTIANO CARRANZA	1,389.00	0.58%
68	AGENCIA MUNICIPAL	VICENTE GUERRERO I	1,389.00	0.58%
69	AGENCIA MUNICIPAL	VICENTE GUERRERO II	871.00	0.36%
70	AGENCIA MUNICIPAL	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	1,047.00	0.44%
			\$ 240,298.00	100%

ING. ANTONIO PIEDRA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.C.
ROBERTO ESTRADA TORRES, TESORERO MUNICIPAL.- PROFR.
LEODEGARIO HERRERA TRUJILLO, SINDICO DE HACIENDA.- RUBRICAS.

CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración. Sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche

PRIMERO.- las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad:

- I. Los gastos de ceremonia y de orden social, comisiones de personal a reuniones, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.
- II. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones.
- III. Publicidad, publicaciones oficiales y en general las relaciones con actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas y dirigidas fundamentalmente a programas de desarrollo social.
- IV. Viáticos y pasajes deberán reducirse al mínimo indispensable así como también el número de servidores públicos enviados a una misma comisión; salvo que así lo requiera la actividad; previa autorización de su inmediato superior.

- V. Alimentos y utensilios, se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones y en el caso de que se requiera deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la administración pública municipal, queda restringido para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y la normatividad establecida. Previa autorización del Presidente Municipal y Tesorero Municipal.
- VI. Se deberán tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, que sólo será para fines oficiales. En cuanto a servicios de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de tesorería.

SEGUNDO.- Los titulares de las direcciones y organismos desconcentrados, serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta ley y a las normas que emita la tesorería.

TERCERA.- La Tesorería, direcciones y organismos desconcentrados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presunuestos aprobados, para ello deberán establecer acciones para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como renglones de gasto corriente y apegado a lo estrictamente aprobado en el presupuesto de egresos del 2006.

CUARTO.- En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las direcciones y órganos desconcentrados en el ejercicio de presupuestos en el año 2006 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de su objetivo, en consecuencia, se deberán optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan; y
- II. Vehículos terrestres con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, y desarrollo de programas productivos prioritarios sociales e infraestructura de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquirieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realicen las Direcciones y Órganos Desconcentrados por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Tesorería, en forma y términos que está determine.

QUINTO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gastos corrientes y servicios personales de las direcciones y órganos desconcentrados cuando ello presente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias áreas. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo el Presidente Municipal por conducto de la tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad así la productividad de las mismas.

DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 contratistas que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que

podrán realizar las direcciones y organismos desconcentrados durante el año 2006 serán los siguientes:

A. OBRAS PÚBLICAS

	(PESOS)	
	MAYORES DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.		500,000
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitaciones a cuando menos tres contratistas	500,001	
Licitaciones Públicas	2,500,001	

B. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

	(PESOS)	
	MAYORES DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente.		400,000
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitaciones a cuando menos tres proveedores	400,001	
Licitaciones Públicas	1,500,001	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Para casos de excepción, tratándose de dar atención a la población en caso de emergencia podrán efectuarse adjudicaciones directas, indistintamente del monto, previa autorización del H. Cabildo.

C. EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PUBLICAS PARA EL AÑO 2006.

Se otorgará a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de educación; salud, vivienda, equipamiento urbano, comunicaciones, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de los bajos ingresos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.- ING. ANTONIO PIEDRA CASTRO, PRESIDENTE.- DR. CARLOS MANUEL CAMPOS SANTOS, SECRETARIO.- ENF. BERTHA RAYO CONCEPCION, PRIMER REGIDOR.- PROFRA. HERNAN TOLOSA MIRANDA, SEGUNDO REGIDOR.- C. ADELAIDA BALAN CRUZ, TERCER REGIDOR.- BR. MARIO AMERICO FLORES AVILA, CUARTO REGIDOR.- C. YOLANDA MARIN GONZALEZ, QUINTO REGIDOR.- PROFRA. ROSALIMO REYNA IBARRA, SEXTO REGIDOR.- C. OTHONIEL MENDOZA TORRES, SEPTIMO REGIDOR.- LIC. ARMANDO GARCIA JIMENEZ, OCTAVO REGIDOR.- PROFRA. LEODEGARIO HERRERA TRUJILLO, SINDICO DE HACIENDA.- PROFRA. CASILDA G. AGUAYO YAM, SINDICO JURIDICO.- RUBRICAS.

TABULADOR DE SUELDOS POR DEPARTAMENTO EJERCICIO 2006

AUTORIZADO EN LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2005

CARGO	SALARIO	COMPENSACION	TOTAL
REGIDURIA			
REGIDORES	13,126.00	9,752.00	22,878.00
SINDICOS	13,126.00	9,752.00	22,878.00
SECRETARIA	4,473.00	-	4,473.00
AUXILIAR GENERAL	2,249.00	-	2,249.00
PRESIDENCIA			
1 PRESIDENTE MUNICIPAL	22,505.00	16,002.00	38,507.00
2 SECRETARIA DEL PRESIDENTE	6,752.00	4,500.00	11,252.00
3 REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO EN CAMPECHE	6,752.00	4,500.00	11,252.00
4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA	4,809.00	3,204.00	8,013.00
5 CHOFER DEL PRESIDENTE	4,809.00	3,204.00	8,013.00
6 RESP.DE COMITES DE OBRAS Y CONCERTACION CIUDADANA	4,809.00	3,204.00	8,013.00
7 RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,809.00	3,204.00	8,013.00
8 PINTOR GENERAL	4,462.00	-	4,462.00
9 ENCARGADA DEL CONMUTADOR	3,633.00	-	3,633.00
10 AUXILIAR GENERAL DE PRESIDENCIA	3,329.00	-	3,329.00
CONTRALORIA			
1 CONTRALORA	13,126.00	9,752.00	22,878.00
2 SUBDIRECTOR	6,752.00	4,500.00	11,252.00
3 RESPONSABLE DE SUP. DE OBRAS PUBLICAS	4,809.00	3,204.00	8,013.00
4 RESPONSABLE DEL AREA DE CONTRALORIA SOCIAL	4,425.00	2,951.00	7,376.00

SECRETARIA

1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	13,126.00	9,752.00	22,878.00
2	ENCARGADA GENERAL DE ARCHIVO	6,752.00	4,500.00	11,252.00
3	ASESOR JURIDICO	5,202.00	3,466.00	8,668.00
4	INSPECTOR DE ALCOHOLES	4,809.00	3,204.00	8,013.00
5	GOBERNACION *	4,066.00	2,710.00	6,776.00
6	AUXILIAR GENERAL DE SECRETARIA	3,874.00	2,581.00	6,455.00
7	SECRETARIA DEL SECRETARIO	4,873.00		4,873.00
8	AUXILIAR DE SECRETARIA	3,533.00		3,533.00
9	SECRETARIA DEL ARCHIVO MUNICIPAL	3,237.00		3,237.00
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,177.00		3,177.00

TESORERIA MUNICIPAL

1	TESORERO MUNICIPAL	13,126.00	9,752.00	22,878.00
2	RESPONSABLE DE EGRESOS	6,752.00	5,000.00	11,752.00
3	RESPONSABLE DE INGRESOS	6,752.00	5,000.00	11,752.00
4	CONTADOR GENERAL	6,752.00	5,000.00	11,752.00
5	RESPONSABLE DEL RAMO 033	6,752.00	5,000.00	11,752.00
6	RESPONSABLE DE AREA DE CATASTRO	6,752.00	4,500.00	11,252.00
7	ENCARGADO DE CONTROL PRESUPUESTAL	5,202.00	3,966.00	9,168.00
8	RESP. DEL SIST. DEL PROGRAMA DE CATASTRO	4,809.00	3,204.00	8,013.00
9	AUXILIAR DEL RAMO 033	4,809.00	3,204.00	8,013.00
10	AUXILIAR CONTABLE A	4,873.00	1,582.00	6,455.00
11	AUXILIAR CONTABLE B	4,873.00	1,000.00	5,873.00
12	AUXILIAR DE INGRESOS	3,206.00	2,206.00	5,412.00
13	SECRETARIA DEL TESORERO	3,099.00	2,038.00	5,097.00
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CATASTRO	4,085.00	400.00	4,485.00
17	RECAUDADOR	4,637.00		4,637.00
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,329.00		3,329.00

OBRAS PUBLICAS

1	DIRECTOR	13,126.00	9,752.00	22,878.00
2	JEFE DEPTO. DE COSTOS	5,202.00	3,466.00	8,668.00
3	JEFE DEPTO. DE SUPERVISION	5,202.00	3,466.00	8,668.00
4	JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO	5,202.00	3,466.00	8,668.00
5	AUXILIAR DEL DEPTO. DE COSTOS	4,809.00	3,204.00	8,013.00
6	OP. DE MOTOCONFORMADORA Y SOBRESTANTE	4,425.00	2,951.00	7,376.00
7	RESPONSABLE DE LA RED DE COMPUTO MPAL.	4,425.00	2,951.00	7,376.00
8	TOPOGRAFO Y SUPERVISOR DE OBRAS	4,425.00	2,951.00	7,376.00
9	SUPERVISOR DE OBRAS	4,425.00	2,951.00	7,376.00
10	AUXILIAR DEL DEPTO. DE COSTOS	4,196.00	2,797.00	6,993.00
11	SUP. Y ENCARGADO DE MODULO DE MAQUINARIA	4,066.00	2,710.00	6,776.00
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,066.00	2,710.00	6,776.00
13	AUXILIAR EN SUPERVISION	3,874.00	2,581.00	6,455.00
14	OPERADOR DEL TRACTOR 06	5,132.00		5,132.00
15	CHOFER A	4,637.00		4,637.00
16	ENCARGADO DE LA BODEGA	4,562.00		4,562.00
17	OPERADOR DEL VIBROCOMPACTADOR	4,462.00		4,462.00
18	CHOFER B	4,462.00		4,462.00
19	OPERADOR DE TRAXCAVO	4,462.00		4,462.00
20	CHOFER C	4,167.00		4,167.00
21	CHOFER D	4,085.00		4,085.00
22	AUXILIAR DEL OPERADOR DEL TRACTOR	4,085.00		4,085.00
23	SECRETARIA DEL DIRECTOR	3,780.00		3,780.00
24	AUXILIAR DE LA PETROLIZADORA	3,329.00		3,329.00
25	VELADOR A	3,111.00		3,111.00
26	OBRAERO B	2,647.00		2,647.00
27	VELADOR B	2,647.00		2,647.00

28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	2,647.00		2,647.00
29	ALBAÑIL	2,437.00		2,437.00
30	OBrero F	2,431.00		2,431.00

SERVICIOS PUBLICOS

1	DIRECTOR	13,128.00	9,752.00	22,878.00
2	SUBDIRECTOR DEL TALLER MECANICO	6,752.00	4,500.00	11,252.00
3	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,752.00	4,500.00	11,252.00
4	JEFE DEPTO. DE ABASTOS Y CONTROL SANITARIO	5,292.00	3,466.00	8,668.00
5	JEFE DEPTO. DE LIMPIEZA, ALCANTARILLADO Y ALUM. PUBLICO	5,292.00	3,466.00	8,668.00
6	CHOFER	3,951.00	2,581.00	6,532.00
7	ROTULISTA	3,019.00	2,013.00	5,032.00
8	MECANICO	4,970.00		4,970.00
9	CHOFER DE LA AMBULANCIA	4,873.00		4,873.00
10	ENCARGADO DEL TALLER MECANICO	4,873.00		4,873.00
11	SECRETARIA A	4,462.00		4,462.00
12	ELECTRICISTA A	4,462.00		4,462.00
13	SECRETARIA DEL DIRECTOR	4,167.00		4,167.00
14	SECRETARIA B	4,167.00		4,167.00
15	ELECTRICISTA B	4,085.00		4,085.00
16	CHOFER B	4,085.00		4,085.00
17	ELECTRICISTA C	4,085.00		4,085.00
18	ENCARGADO DEL TALLER DE HERRERIA	3,780.00		3,780.00
19	AUXILIAR GENERAL A	3,706.00		3,706.00
20	AUXILIAR GENERAL B	3,633.00		3,633.00
21	AUXILIAR GENERAL C	3,396.00		3,396.00
22	OBrero A	3,329.00		3,329.00
23	OBrero B	3,309.00		3,309.00
24	OBrero C	3,173.00		3,173.00
25	OBrero D	2,926.00		2,926.00
26	OBrero E	2,700.00		2,700.00
27	OBrero F	2,647.00		2,647.00
28	OBrero G	2,479.00		2,479.00
29	OBrero H	2,431.00		2,431.00
30	OBrero I	2,431.00		2,431.00
31	SECRETARIA TALLER MECANICO	2,249.00		2,249.00
32	OBrero J	2,249.00		2,249.00

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO

1	DIRECTOR	13,128.00	9,752.00	22,878.00
2	RESP. DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	4,809.00	3,204.00	8,013.00
3	RESPONSABLE DE PROYECTOS	4,809.00	3,204.00	8,013.00
4	RESPONSABLE DE EXPEDIENTES DE OBRAS	4,809.00	3,204.00	8,013.00
5	RESPONSABLE DEL PROGRAMA APOYOS A LA PALABRA	4,147.00	2,710.00	6,857.00
6	RESPONSABLE DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES	4,147.00	2,710.00	6,857.00
7	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	4,065.00	2,710.00	6,775.00
8	RESPONSABLE DE OPCIONES PRODUCTIVAS	4,065.00	2,710.00	6,775.00
9	RESPONSABLE DEL PROGRAMA INVICAM	4,473.00		4,473.00
10	SECRETARIA DEL DIRECTOR	3,780.00		3,780.00
11	ENCARGADO DE LA PERFORACION DE POZOS	3,240.00		3,240.00

OFICIALIA MAYOR

1	DIRECTOR	13,128.00	9,752.00	22,878.00
2	RESPONSABLE DE ALMACEN	4,809.00	3,204.00	8,013.00
3	RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES	4,809.00	3,204.00	8,013.00
4	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	4,809.00	3,204.00	8,013.00
5	RESPONSABLE DE NOMINAS	4,809.00	3,204.00	8,013.00
6	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD	4,425.00	2,951.00	7,376.00
7	AUXILIAR DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS	3,874.00	2,581.00	6,455.00
8	AUXILIAR	3,874.00	2,581.00	6,455.00
9	SECRETARIA DE OFICIALIA	2,249.00		2,249.00
10	OBrero	2,249.00		2,249.00

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

1	DIRECTOR B	10,502.00	8,001.00	18,503.00
2	SUBDIRECTOR	6,752.00	4,500.00	11,252.00
3	RESP. DE COORDINACION DE BIENESTAR SOCIAL	4,809.00	3,204.00	8,013.00
4	RESP. DE COORDINACION DE CULTURA	4,425.00	2,951.00	7,376.00
5	ENCARGADO DE ATENCION LOGISTICA A EVENTOS	3,373.00	2,205.00	5,578.00
6	ENCARGADO DE LIMP. Y MANTTO. DEL CAMPO DE FUTBOL	4,551.00		4,551.00
7	SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE DEPORTES	4,473.00		4,473.00
8	ENCARGADA DEL AULA DE COMPUTO (TURNO MATUTINO)	4,462.00		4,462.00
9	ENCARGADO DEL MUSEO Y CRONISTA	4,085.00		4,085.00
10	BIBLIOTECARIO MUNICIPAL (TURNO VESPERTINO)	3,780.00		3,780.00
11	RESPONSABLE DEL BALLET FOLCLORICO MPAL.	3,780.00		3,780.00
12	BIBLIOTECARIA DEL DESENGAÑO	3,780.00		3,780.00
13	BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	3,780.00		3,780.00
14	BIBLIOTECARIA EN MIGUEL HIDALGO	3,780.00		3,780.00
15	BIBLIOTECARIA EN LA ESMERALDA	3,780.00		3,780.00
16	RESP. DE LIMPIEZA Y MANTTO. A LOS CAMPOS DE BEISBOL	3,329.00		3,329.00
17	RESP. DE ATENCION LOGISTICA A EVENTOS A	2,647.00		2,647.00
18	ENCARGADA DEL AULA DE COMPUTO EN LA BIBLIOTECA	2,647.00		2,647.00
19	SECRETARIA DEL DIRECTOR	2,647.00		2,647.00
20	SECRETARIA DEL MUSEO MPAL.	2,647.00		2,647.00
21	RESP. DE ATENCION LOGISTICA A EVENTOS B	2,431.00		2,431.00
22	VELADOR	2,249.00		2,249.00

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

1	DIRECTOR	13,126.00	9,752.00	22,878.00
2	SUBDIRECTOR	6,752.00	4,500.00	11,252.00
3	JEFE DE DEPTO.	5,202.00	3,466.00	8,668.00
4	RESPONSABLE DEL AREA DE ESTADISTICAS	4,085.00	2,710.00	6,795.00
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	3,780.00		3,780.00
6	SECRETARIA DEL DIRECTOR	3,780.00		3,780.00
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,177.00		3,177.00

PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

1	DIRECTOR B	10,502.00	8,001.00	18,503.00
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,666.00	2,710.00	6,776.00
3	RESPONSABLE DE ACCIONES OPERATIVAS	4,085.00		4,085.00
4	RESPONSABLE DE ACCIONES DE LOGISTICA	4,085.00		4,085.00
5	ENCARGADO DE ACCIONES FINANCIERAS	4,085.00		4,085.00

AGUA POTABLE

1	DIRECTOR B	10,502.00	8,001.00	18,503.00
2	JEFE DEPTO	5,202.00	3,466.00	8,668.00
3	RESPONSABLE DE AGUA LIMPIA	3,396.00	2,205.00	5,511.00
4	CHOFER DE LA GRUA	5,096.00		5,096.00
5	OBRAERO A	4,673.00		4,673.00
6	ENCARGADO DE SUMINISTRAR AGUA A LAS COMUNIDADES	4,545.00		4,545.00

7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	3,780.00	3,780.00
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,633.00	3,633.00
9	OBrero B	3,396.00	3,396.00
10	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	3,396.00	3,396.00
11	OBrero C	3,329.00	3,329.00
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	3,177.00	3,177.00
13	OBrero D	2,431.00	2,431.00
14	OBrero E	2,249.00	2,249.00

PERCEPCION MENSUAL DE COMISARIOS PARA EL EJERCICIO 2006
AUTORIZADO EN LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL DIA 28 DE
NOVIEMBRE DE 2005

	NOMBRE	LOCALIDAD	RANGO	PERCEPCION MENSUAL
1	MARCOS RIVERA GUEVARA	BENITO JUAREZ	COMISARIA	\$ 3,500.00
2	DARIO NERI RODRIGUEZ	MIGUEL HIDALGO	COMISARIA	\$ 3,500.00
3	ISABEL OVANDO ROXOL	EL NARANJO	COMISARIA	\$ 3,500.00
4	EDUARDO PEREZ ARCOS	MIGUEL ALEMAN	COMISARIA	\$ 3,500.00
5	ALEJANDRO ALAVASAREZ GOMEZ	PEJELAGARTO	COMISARIA	\$ 3,500.00
6	MAXIMIND ROJAS VAZQUEZ	NUEVO COAHUILA	COMISARIA	\$ 3,500.00
7	RAYMUNDO GARCIA MARTINEZ	ESTADO DE MEXICO	COMISARIA	\$ 3,500.00
8	MARTIN GONZALEZ GONZALEZ	MONCLOVA	COMISARIA	\$ 3,500.00
9	CARLOS GOMEZ SANCHEZ	LA ESMERALDA	CENTRO INTEGRADOR	\$ 2,300.00
10	EVARISTO GOMEZ ORTEGA	EL DESENGAÑO	CENTRO INTEGRADOR	\$ 2,300.00

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.- ING. ANTONIO PIEDRA CASTRO, PRESIDENTE.- DR. CARLOS MANUEL CAMPOS SANTOS, SECRETARIO.- ENF. BERTHA RAYO CONCEPCION, PRIMER REGIDOR.- PROFR. HERNAN TOLOSA MIRANDA, SEGUNDO REGIDOR.- C. ADELAIDA BALAN CRUZ, TERCER REGIDOR.- BR. MARIO AMERICO FLORES AVILA, CUARTO REGIDOR.- C. YOLANDA MARIN GONZALEZ, QUINTO REGIDOR.- PROFRA. ROSALIMO REYNA IBARRA, SEXTO REGIDOR.- C. OTHONIEL MENDOZA TORRES, SEPTIMO REGIDOR.- LIC. ARMANDO GARCIA JIMENEZ, OCTAVO REGIDOR.- PROFR. LEODEGARIO HERRERA TRUJILLO, SINDICO DE HACIENDA.- PROFRA. CASILDA G. AGUAYO YAM, SINDICO JURIDICO.- RUBRICAS.